

NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO DEL PLAN NACIONAL DE RCP (PNRCP)  
SEMICYUC

Entrada en vigor 1-1-2017

|   |           |
|---|-----------|
| <b>Introducción y Antecedentes .....</b>                          | <b>5</b>  |
| <b>Misión del PNRCP.....</b>                                      | <b>5</b>  |
| <b>Objetivos.....</b>   | <b>6</b>  |
| <b>Consejo Español de RCP .....</b>                               | <b>7</b>  |
| <b>Estructura Organizativa .....</b>                              | <b>7</b>  |
| Organigrama.....  | 7         |
| Comité Directivo Plan Nacional de RCP.....                        | 8         |
| Composición.....  | 8         |
| Funciones .....   | 8         |
| Plenario del PNRCP de la SEMICYUC .....                           | 8         |
| Composición.....  | 8         |
| <b>Órganos Directivos .....</b>                                   | <b>9</b>  |
| Director-Gerente del PNRCP.....                                   | 9         |
| Elección.....   | 9         |
| Funciones .....   | 9         |
| Secretario .....  | 10        |
| Elección.....   | 10        |
| Funciones .....   | 10        |
| Representante del PNRCP en el Consejo Español de RCP (CERCP)..... | 10        |
| Elección.....   | 10        |
| Funciones .....   | 10        |
| Vocales .....   | 10        |
| Elección.....   | 10        |
| Funciones .....   | 10        |
| Coordinador del área del PNRCP en página web del PNRCP .....      | 11        |
| Elección.....   | 11        |
| Funciones .....   | 11        |
| Grupos de trabajo del PNRCP .....                                 | 11        |
| Coordinadores Autonómicos/Zonas geográficas .....                 | 12        |
| Funciones: .....  | 12        |
| Tesorería.....  | 13        |
| <b>Secretaría del PNRCP.....</b>                                  | <b>13</b> |
| Funciones .....   | 13        |

|   |           |
|---|-----------|
| De uso de la Secretaría .....   | 13        |
| <b>La Cadena de Formación.....</b>  | <b>14</b> |
| Instructores de SVA, SVI y SVAT .....   | 14        |
| Funciones: .....  | 14        |
| Condiciones para ser Instructor de SVA, SVI y/o SVAT: .....   | 15        |
| Certificación Instructor SVA, SVI, SVAT: .....  | 15        |
| Los instructores no pueden usar el material audiovisual para cursos que impartan y no sean autorizados por el PNRCP. Tampoco está autorizado el uso de los logos del PNRCP..... | 16        |
| Potencial Instructor de SVA, SVI, SVAT.....   | 16        |
| Condiciones para ser Potencial Instructor de SVA/SVI/SVAT .....   | 16        |
| Instructor de SVB y DEA .....   | 16        |
| Funciones .....   | 16        |
| Condiciones para ser instructor de SVB y DEA:.....  | 16        |
| Certificación Instructor de SVB y DEA: .....  | 17        |
| Director de curso Instructor de SVA/SVI/SVAT .....  | 18        |
| Director de cursos de SVB y DEA/SVA/SVI/SVAT .....  | 18        |
| Director de curso Instructor de SVB Y DEA.....  | 19        |
| <b>Cursos disponibles en el PNRCP.....</b>  | <b>19</b> |
| <b>Normas de los cursos del PNRCP .....</b>   | <b>19</b> |
| <b>Centros e Instituciones Asociadas y Colaboradoras con el PNRCP .....</b>   | <b>20</b> |
| Centro Asociado .....   | 20        |
| Centro Colaborador .....  | 20        |
| Centro Integrado en la Cadena de Supervivencia .....  | 20        |
| <b>Actuación.....</b>   | <b>21</b> |
| <b>Congresos .....</b>  | <b>21</b> |
| <b>Revista Medicina Intensiva.....</b>  | <b>22</b> |
| <b>Edición de Publicaciones.....</b>  | <b>22</b> |
| <b>Relaciones con otras Sociedades Científicas .....</b>  | <b>22</b> |
| <b>Tomas de posición, recomendaciones y guías de práctica clínica .....</b>   | <b>23</b> |
| <b>Cursos .....</b>   | <b>23</b> |
| <b>Realización por el PNRCP de protocolos de estudio multicéntricos bajo el patrocinio de la SEMICYUC .....</b>   | <b>23</b> |
| <b>Reuniones Monográficas extraordinarias .....</b>   | <b>24</b> |
| <b>Página Web .....</b>   | <b>24</b> |
| <b>Plataforma de formación “on-line”.....</b>   | <b>24</b> |
| <b>Sistemas de alerta y respuesta rápida.....</b>   | <b>24</b> |

**Normas éticas para la investigación realizada bajo patrocinio del PNRCP ..... 24**  
**Sede Social..... 25**

## **INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES**

Hace más de 50 años que las técnicas actuales de resucitación cardiopulmonar (R.C.P.) se introdujeron en la práctica médica. La SEMICYUC inició en 1.983 un plan de enseñanza de RCP plasmado en el I PLAN NACIONAL. Su desarrollo se inició en Noviembre de 1985 con la puesta en marcha de un Curso de Formación Continuada en el que se matricularon 1.800 médicos. Este Plan representó en nuestro país un hito en la formación continuada. Por primera vez se utilizaban nuevas técnicas de enseñanza en el campo de la medicina, la enseñanza simulada o con simulación en un programa de formación dirigido a grandes colectivos sanitarios.

Con el desarrollo de esta I Fase del Plan, se sentaron las bases de la enseñanza de la RCP en España, creándose las herramientas docentes y la infraestructura necesaria para que se iniciara de una forma sostenida la enseñanza de la resucitación, pero sobre todo para que se difundiera entre los profesionales y entre los ciudadanos la necesidad de crear unos servicios integrales de urgencias que permitieran evitar muertes prematuras, secuelas permanentes y costes a nuestra sociedad.

En sus más de 30 años de vida el Plan Nacional de RCP (PNRCP) ha crecido y se ha consolidado. Por sus cursos han pasado más de 120.000 profesionales sanitarios. La RCP Avanzada se imparte de una forma reglada a nivel de todo el Estado y se han formado más de 7000 instructores en RCP básica y Avanzada para continuar efectuando esta enseñanza. Se ha elaborado un amplio material docente y se participa en Sociedades Internacionales y Nacionales como el European Resuscitation Council (ERC) y el Consejo Español de RCP (CERCP), habiendo contribuido a su fundación y desarrollo.

Estos avances aun siendo importantes, no son suficientes. Todavía hay carencias y necesidades que precisan respuesta, así es necesario mejorar los tiempos de respuesta en la parada cardiaca, desarrollar estrategias de desfibrilación temprana aumentando el número de nuevos “primeros intervinientes”, mejorar la respuesta a la parada cardiaca hospitalaria, desarrollar registros y sistemas de control de los resultados, mejorar la educación sanitaria de la población e introducir la enseñanza de la RCP en la enseñanza obligatoria.

Esta normativa de funcionamiento del PNRCP de la SEMICYUC se adaptará en todo momento a cualquier modificación que tenga lugar en los Estatutos de la Sociedad y o acuerdo adoptado en la Asamblea General de la SEMICYUC.

## **MISIÓN DEL PNRCP**

La misión del PNRCP es conseguir que todas las profesiones sanitarias, todos los profesionales sanitarios y los ciudadanos tengan el nivel de conocimientos y habilidades que corresponda a su competencia, ya sea en medidas básicas, intermedias (o inmediatas) o avanzadas de soporte vital, así como impulsar su divulgación en campañas informativas y

medios de comunicación que hagan llegar a la sociedad todos estos conocimientos. También facilitará, implementará o desarrollará la investigación en el campo de la RCP y del soporte vital.

## **OBJETIVOS**

El PNRCP tiene como objetivo prioritario la implantación y difusión de los conocimientos, técnicas y métodos de enseñanza de las diferentes técnicas de Soporte Vital, así como la promoción de la investigación en este campo.

Todo ello como parte de los fines de la SEMICYUC, recogidos en el artículo 3º de los Estatutos: mejora de los niveles de salud de la población, educación sanitaria de la misma, colaborar en la formación médica, muy especialmente en los programas de formación de médicos especialistas en Medicina Intensiva.

El objetivo prioritario se concreta en los siguientes puntos:

1. Estandarizar contenidos, material y metodología docente.
2. Formar y cualificar al personal docente: Instructores.
3. Impartir cursos de soporte vital.
4. Promover programas para el mantenimiento continuado de la calidad.
5. Autorizar los cursos impartidos y extender certificados de acreditación de los conocimientos y habilidades adquiridos.
6. Crear una estructura estable y operativa para garantizar la continuidad de los objetivos marcados.
7. Afianzar la estructura docente de la SEMICYUC.
8. Realizar y promocionar la investigación en los diferentes aspectos del Soporte Vital.
9. Integrar actividades de otras instituciones o individuos interesados en la difusión del Soporte Vital.
10. Actualizar periódicamente los aspectos específicos relacionados con el Soporte Vital.
11. Promover y realizar Conferencias de Consenso bajo las normas existentes de la SEMICYUC.
12. Elaborar guías de práctica clínica y recomendaciones.
13. Realizar cursos monográficos de formación o actualización.
14. Incorporar y promocionar a médicos en formación a la investigación y docencia en este campo.
15. Avalar publicaciones o proyectos externos que tengan que ver con la RCP.
16. Reconocer instituciones, organismos o empresas que hayan formado, al menos al 25 % de su plantilla en SVB y DEA por el PNRCP y/o acrediten tener siempre algún trabajador formado en estas competencias en cada turno de trabajo o equivalente, facilitando de este modo el acceso a una desfibrilación precoz.

El PNRCP también debe actuar como grupo de alerta sobre el desarrollo de nuevas técnicas en Soporte Vital y otras eventualidades y, asesorar a la Junta Directiva de la SEMICYUC.

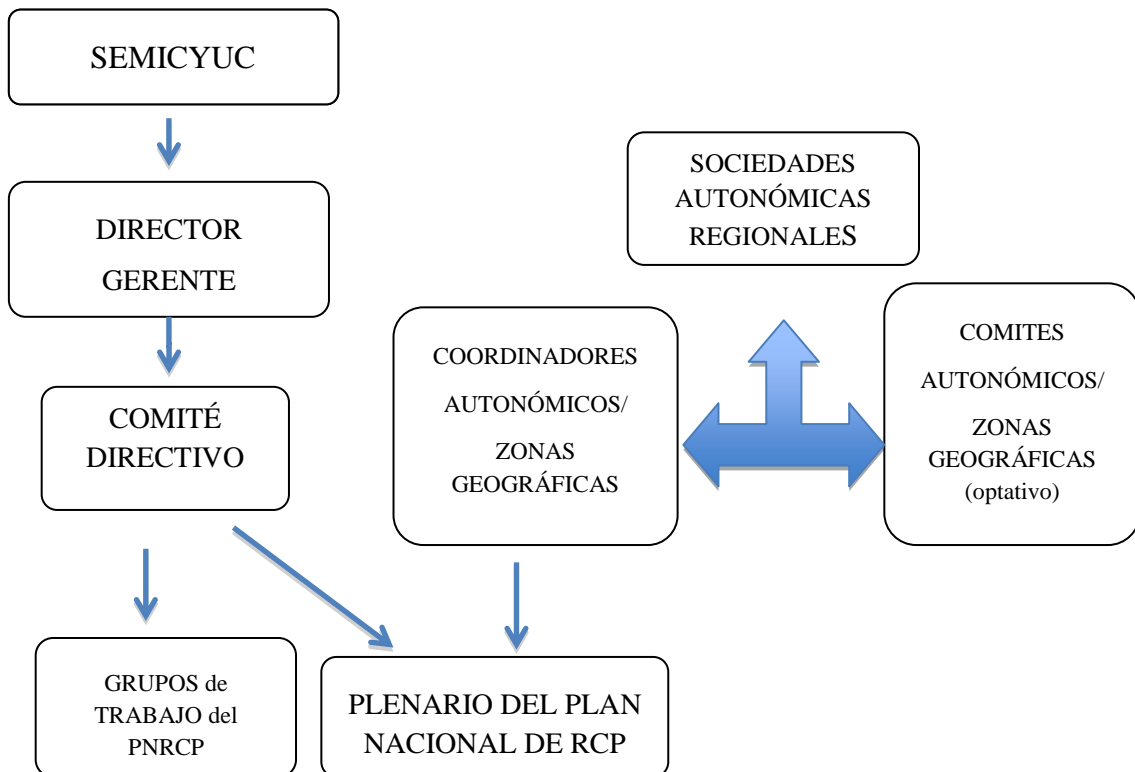
Como no puede ser de otra forma, dado que el PNRCP forma parte de la SEMICYUC (Sociedad científica sin ánimo de lucro) los recursos económicos que pueda conseguir los reinvertirá en lo que son sus objetivos.

### CONSEJO ESPAÑOL DE RCP

La SEMICYUC es miembro fundador del CERCP junto a la Sociedad de Cuidados Intensivos Pediátricos y la Cruz Roja Española. De acuerdo a los estatutos de esta organización, participa activamente en el desarrollo de sus fines y en las diferentes estructuras organizativas y grupos de trabajo.

### ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

#### Organigrama



## **Comité Directivo Plan Nacional de RCP**

### Composición

Estará formado por un mínimo de 5 miembros elegidos por el Director Gerente, excepto el representante en el CERCP, ratificados por la Junta Directiva de la SEMICYUC

- Director Gerente
- Secretario
- Representante de la SEMICYUC en el Consejo Español de RCP
- Vocales

### Funciones

- a) Proponer los coordinadores autonómicos/regionales del PNRCP a las Sociedades Autonómicas/Regionales, debiendo ser ratificadas por las mismas.
- b) Proponer los coordinadores de los grupos de trabajo.
- c) Colaborar en la consecución de todos los puntos correspondientes a la planificación anual presentada por el Director-Gerente a la Junta Directiva de la SEMICYUC.

Todos los cargos del Comité Directivo nombrados por el Director-Gerente, cesarán en sus cargos una vez finalizado el mandato del Director-Gerente, pudiendo ser reelegidos para el mismo u otro cargo por el siguiente Director-Gerente, si lo considera oportuno y manifiestan su disponibilidad a la Junta Directiva de la SEMICYUC.

Ningún cargo del Comité Directivo tendrá remuneración económica alguna por el ejercicio del mismo.

## **Plenario del PNRCP de la SEMICYUC**

### Composición

- Comité Directivo del PNRCP
- Coordinadores Autonómicos-Zonas geográficas
- Coordinadores de los grupos de trabajo del PNRCP
- Coordinador o Coordinador Adjunto del Grupo de Trabajo de Cuidados Intensivos Cardiológicos y RCP de la SEMICYUC
- Coordinador o Coordinador Adjunto del Grupo de Trabajo de Neurointensivismo y Trauma de la SEMICYUC
- Los Representantes en Sociedades Internacionales y Nacionales



## ÓRGANOS DIRECTIVOS

### Director-Gerente del PNRCP

#### Elección

Según el artículo 23°.1 de los Estatutos de la SEMICYUC:

Es elegido por la Junta Directiva de la SEMICYUC, por un periodo de 3 años, prorrogable otros 3 años, por una sola vez.

#### Funciones

- a) Reflejadas en el artículo 23°.1 de los Estatutos de la SEMICYUC.
- b) Controlar, con aprobación y supervisión de la Junta Directiva de la SEMICYUC, el funcionamiento del PNRCP.
- c) Proponer a la Junta Directiva los cargos del Comité Directivo.

Además:

- d) Elaborar los planes anuales, los presupuestos y la memoria anual, para ratificación de la Junta Directiva.
- e) Asesorar a la Junta Directiva en los aspectos relacionados con la Emergencia y la Resucitación.
- f) Autorizar los Cursos de Instructores (según indica el punto de certificación de instructor).
- g) Gestionar el Presupuesto. En partidas no previstas, no puede comprometer en gasto superior a 3000 Euros, sin fiscalización previa del tesorero de la Sociedad.
- h) Nombrar y cesar a los miembros del Comité Directivo.
- i) Presentar el Plan Estratégico del Plan Nacional de RCP a la Junta Directiva de la SEMICYUC para su aprobación.
- j) Nombrar al Secretario del Comité Directivo del PNRCP.
- k) Proponer los coordinadores autonómicos/regionales del PNRCP a las Sociedades Autonómicas/Regionales y los coordinadores de los grupos de trabajo del PNRCP para su ratificación por el Comité Directivo del PNRCP.
- l) Convocar una reunión anual del Plenario del Plan Nacional de RCP coincidente, preferentemente con el Congreso Nacional de la SEMICYUC.
- m) Convocar la reunión anual del Comité directivo y los coordinadores de los Grupos de Trabajo.
- n) Convocar la reunión anual del Comité Ejecutivo con los Coordinadores Autonómicos/Zonas geográficas.

Está regulado por la normativa específica del Plan Nacional de Resucitación cardiopulmonar, ratificado por la Junta Directiva.

## **Secretario**

### Elección

Es elegido por el Director-Gerente y ratificado por la Junta Directiva de la SEMICYUC.

### Funciones

- a) Realizar las actas de las reuniones del comité Directivo, del PNRCP y de los grupos de Trabajo.
- b) Convocar las reuniones del Comité Ejecutivo del PNRCP.
- c) Enviar a la JD información periódica de las actividades del PNRCP.
- d) Guardar la documentación relativa al PNRCP.

## **Representante del PNRCP en el Consejo Español de RCP (CERCP)**

### Elección

Es nombrado por la Junta Directiva de la SEMICYUC.

### Funciones

- a) Formar parte del Comité Ejecutivo del CERCP.
- b) Representar activamente al PNRCP y la SEMICYUC en el CERCP.
- c) Informar al Comité Directivo, gerente del PNRCP y la JD de las actividades y decisiones tomadas en el CERCP.

## **Vocales**

### Elección

Son nombrados por el Director-Gerente y ratificados por el Comité Directivo.

El número de vocales se adaptará a las necesidades que se consideren oportunos.

### Funciones

- a) Actualización del material relacionado con la formación del PNRCP.
- b) Actualización de las Guías.
- c) Desarrollo del Plan Estratégico vigente en cada momento.
- d) Coordinación, organización, planificación estratégica, gestión del área de formación del PNRCP.

## **Coordinador del área del PNRCP en página web del PNRCP**

### Elección

Es nombrado por el Comité Directivo.

### Funciones

- a) Supervisar y Organizar los contenidos de la página Web del PNRCP, la plataforma de formación online del PNRCP y redes sociales, en coordinación directa con el Webmaster de la SEMICYUC, Delegados en redes sociales y Gabinete de Prensa.

## **Grupos de trabajo del PNRCP**

El Comité Directivo creará tantos grupos de trabajo como campos de desarrollo se establezcan en cada uno de los Planes Estratégicos del PNRCP.

Cada grupo de trabajo tendrá un coordinador nombrado por el comité directivo por un periodo de 3 años, renovable por otros 3 años.

Las funciones del coordinador de cada uno de los Grupos de Trabajo del PNRCP son:

1. Elaborar el programa de trabajo anual de dicho grupo, junto con el gerente del PNRCP y el vocal del Comité Directivo correspondiente. El programa constará de objetivos, cronograma y acciones a realizar.
2. Informará al Comité Directivo de las acciones realizadas y del cumplimiento del cronograma de actividades.
3. Designar los componentes del grupo de trabajo junto con el vocal del Comité Directivo encargado de ello:
  - Máximo 6 componentes, que serán personas relacionadas con programas o equipos docentes de RCP de la SEMICYUC.
  - Al menos uno de los componentes del grupo podrá ser una persona de enfermería con formación docente en los cursos de Soporte Vital del Plan Nacional de RCP.
  - Al grupo de trabajo de SVB y DEA se podrá incorporar además Técnicos de Transporte Sanitario con formación docente en los cursos de PNRCP.
4. Elaboración y mantenimiento del material docente.
5. Enviar con periodicidad mensual al responsable de la página web, aquella información y artículos científicos o de difusión relacionados con cada uno de sus campos de trabajo.

Como mínimo habrá un grupo de Trabajo en:

- Soporte Vital Avanzado (SVA)

- Soporte Vital Inmediato (SVI)
- Soporte Vital Básica y Desfibrilación Automática (SVB y DEA)
- Soporte Vital Avanzado en Trauma
- Parada Cardíaca Intrahospitalaria
- Cuidados Postresucitación
- Simulación
- Formación
- Página web

### **Coordinadores Autonómicos/Zonas geográficas**

Los Coordinadores Autonómicos/Zonas geográficas son los delegados del PNRCP en las distintas Autonomías/Zonas geográficas.

El mandato previsto será de 3 años, renovable por otros 3 años como máximo.

Son nombrados por el Comité Directivo y deberán contar con el reconocimiento de la Sociedad Autónoma o Sociedades Autónomas cuando correspondan a una zona geográfica o regional.

Se reunirán anualmente con el Comité Directivo, preferentemente en el congreso Nacional de la SEMICYUC.

#### Funciones:

- a) Llevar a cabo los acuerdos aprobados por el Plenario del PNRCP de la SEMICYUC en sus respectivas Autonomías o Regiones.
- b) Velar por el cumplimiento de las normas de acreditación del PNRCP para mantener el nivel de calidad en su Autonomía.
- c) Participar y planificar junto con el Comité Directivo en el desarrollo de cursos de soporte vital en su autonomía o región, así como las recertificaciones.
- d) Participar y planificar junto con el Comité Directivo en los controles de calidad de los cursos de su autonomía o región.
- e) Mantener informada a su Sociedad Autónoma o Regional de los nuevos avances del Plan Nacional: normas, acuerdos con otras sociedades, materiales, etc.
- f) Proponer al Director Gerente todas aquellas medidas que considere pertinentes para la mejora de la coordinación y operatividad del PNRCP en su autonomía o región.
- g) Promover la celebración en su autonomía/región del día de la PCR (16 de octubre), con actos de difusión y participación para la población.

El Coordinador autonómico recibirá del PNRCP:

Un informe anual con el número de: los cursos realizados en su comunidad, directores e instructores de los cursos, alumnos formados en los cursos acreditados por el PNRCP, no incluyendo los datos personales, con el cumplimiento exigido por la LOPD.

Las actualizaciones del material docente, novedades del PNRCP, etc.

### **Tesorería**

El tesorero del PNRCP es el de la SEMICYUC. Los procedimientos de la contabilidad serán los mismos.

Anualmente se pactará entre el tesorero y el Director-Gerente las partidas imputadas a la contabilidad del PNRCP, dado que la sede de la SEMICYUC y el PNRCP comparten sede, personal y gastos generales.

En caso de que exista superávit entre ingresos/gastos, estos serán destinados al desarrollo de estrategias formativas en RCP y/o difusión de la RCP.

### **SECRETARÍA DEL PNRCP**

Existirá un responsable dentro del equipo administrativo de la SEMICYUC, asignado a la atención del PNRCP.

#### Funciones

- a) Asistir a las reuniones de los órganos directivos, con voz pero sin voto.
- b) Registrar las propuestas de estudios y actividades y el seguimiento de las mismas.
- c) Ser responsable de las comunicaciones a los componentes del propio Comité, del Plenario, de la Junta Directiva y a la Secretaria Ejecutiva de la SEMICYUC.
- d) Transmitir la información relativa a los cursos del PNRCP, a alumnos e instructores.
- e) Remitir al responsable Web del PNRCP información actualizada referente al PNRCP facilitada por del Plan Nacional de RCP.
- f) Mantener la información actualizada referente a los cursos de formación del PNRCP en todas sus áreas.

#### De uso de la Secretaría

El PNRCP es también un órgano de promoción científica de la SEMICYUC. Sus normas internas de funcionamiento no deben contravenir a las de la Junta Directiva de la SEMICYUC, órgano directivo y ejecutivo de rango superior y que como tal, entre sus funciones está facilitar la infraestructura para el funcionamiento de los demás órganos existentes en los Estatutos.

Este compromiso obliga en la actualidad, a intentar armonizar los recursos económicos disponibles en la SEMICYUC, para dedicarlos de manera uniforme.

La Junta Directiva, considera necesaria para el buen funcionamiento de la Sociedad, la siguiente normativa respecto a la utilización de la única secretaría de todos los órganos Directivos y Ejecutivos de la SEMICYUC, según consta en los estatutos de la Sociedad:

Cualquier tema que implique algún aspecto económico será comunicado a la Secretaría, que lo transmitirá a la Junta Directiva para tratarlo desde el único órgano ejecutivo fiscal.

Cualquier gasto personal que se originará en relación con cualquier evento relacionado con el PNRCP, autorizado previamente por el Director Gerente del PNRCP, deberá presentarse con soporte documental original.

Si las personas que deben desembolsar un importe económico de material y/o traslado relacionado con el PNRCP, no quisieran desembolsarlo personalmente, se pondrán en contacto con la Secretaría de la SEMICYUC, quien gestionará los traslados y facilitará los datos fiscales de la SEMICYUC para realizar el pago directo.

Se deberá aportar a la secretaría de la SEMICYUC toda la ayuda necesaria para la realización del presupuesto de cualquier evento realizado por el PNRCP, y para su ejecución deberá tener el visto bueno del Director Gerente del PNRCP, teniendo conocimiento el Tesorero de la Junta Directiva, quien lo pondrá en conocimiento de la misma.

De toda actividad científica relacionada con el PNRCP, la Secretaría presentará una contabilidad analítica a los responsables de la misma.

En cualquier momento, podrá solicitarse información a la Secretaría, de cualquier aspecto económico relacionado con una actividad.

## **LA CADENA DE FORMACIÓN**

- Instructores de SVA, SVI y SVAT
- Potencial Instructor y Candidato a Instructor de SVA, SVI y SVAT
- Instructor de SVB y DEA
- Potencial Instructor y Candidato a instructor de SVB y DEA

### **Instructores de SVA, SVI y SVAT**

#### Funciones:

Organizar, impartir y garantizar la calidad de los cursos de SVB y DEA, SVI, SVA y SVAT autorizados por el PNRCP.

La dirección de los cursos de SVA y SVAT será asumida siempre por un Instructor médico en SVA/SVI/SVAT.

La dirección de los cursos de SVI puede ser asumida por un instructor médico o instructor de enfermería en SVI de área de críticos y urgencias ó perteneciente a la comisión/comité de RCP de hospital ó extrahospitalaria.

Puede existir un codirector del curso que es un director de curso en prácticas.

Condiciones para ser Instructor de SVA, SVI y/o SVAT:

Ser personal médico o de enfermería, cuya actividad profesional actual se realice en servicios donde la práctica de RCP sea frecuente e implique responsabilidades en atención o cuidados de situaciones críticas de forma habitual, con una antigüedad mínima de dos años (*UCI, urgencias, servicios de extrahospitalaria*).

Para el caso de Potencial Instructor SVAT, se considerará al personal médico y de enfermería cuya actividad profesional se realiza en servicios que atienden a la enfermedad traumática grave, siendo frecuente la atención inicial al trauma grave y la toma de decisiones, al menos durante dos años seguidos.

Estar en posesión de un Diploma de **proveedor** de SVA y/o SVI y/o SVAT del PNRCP con una antigüedad inferior a dos años o un diploma de reciclaje en SVA y/o SVI y/o SVAT del Plan Nacional de RCP ó entidades del CERCP con fecha inferior a dos años. Si cumple estos requisitos la persona será considerada "provider" según la terminología ERC.

Será el Director del curso de SVA, SVI o SVAT quien propondrá al alumno/provider de SVA/SVI/SVAT con especiales características docentes realizar su formación como instructor en el curso de instructores específico: "Curso de Instructor en SVA/SVI/SVAT". El alumno/"provider" será entonces "Potencial Instructor".

Para ser admitido como alumno deberá presentar la documentación anteriormente especificada ante la Secretaría del PNRCP, que confirmará si los requisitos pedidos son validados.

Posteriormente a la realización y aprobación del curso de instructor, se realizarán dos cursos tutorizados como "*Candidato a Instructor*" en cada una de las modalidades de curso (SVA, SVI, SVAT), tras los cuales si es considerado APTO, se le otorgará el título de instructor SVA o SVI o SVAT del PNRCP. **El Director del curso de instructores entregará al "Candidato a instructor el documento del anexo I y, tras completar la segunda tutorización, lo hará llegar al PNRCP para que se le proporcione el certificado de instructor.**

Certificación Instructor SVA, SVI, SVAT:

La certificación emitida por la secretaría del PNRCP, tendrá una validez de 4 años, figurando en el mismo la fecha de caducidad.

Junto al certificado se enviará la tarjeta identificativa de Instructor específico SVA, SVI, SVAT con la fecha de caducidad. La tarjeta de identificación de instructor debe estar puesta y visible durante la impartición del curso.

La renovación del certificado será automática si se ha impartido en ese período de tiempo un mínimo de un curso anual autorizado por el PNRCP o 3 cursos autorizados por el PNRCP en los últimos dos años siendo al menos uno de ellos de SVI/SVA/SVAT/Instructores del PNRCP.

Los instructores son responsables del cumplimiento de las normas del PNRCP en los cursos impartidos.

**Los instructores no pueden usar el material audiovisual para cursos que impartan y no sean autorizados por el PNRCP. Tampoco está autorizado el uso de los logos del PNRCP.**

### **Potencial Instructor de SVA, SVI, SVAT**

#### Condiciones para ser Potencial Instructor de SVA/SVI/SVAT

Potencial Instructor de SVA/SVI/SVAT es aquel alumno elegido por el Director del curso provider de SVA/SVI/SVAT para la realización de los cursos de Instructor en SVA/SVI/SVAT.

Para la acreditación como “Potencial Instructor” de SVI/SVA/SVAT: es requisito imprescindible ser médico o enfermero y tener actualizado el diploma de SVA/SVI/SVAT del PNRCP.

El Director del curso provider SVA/SVI/SVAT propondrá a la Secretaría del PNRCP el candidato a Potencial Instructor de SVA/SVI/SVAT especificándolo en el acta del curso de SVA /SVI/SVAT.

### **Instructor de SVB y DEA**

#### Funciones

Organizar, impartir y garantizar la calidad de los cursos de SVB y DEA autorizados por el Plan Nacional de RCP de la SEMICYUC.

#### Condiciones para ser instructor de SVB y DEA:

Tener titulación en las profesiones sanitarias, reconocidas en la legislación vigente.

Podrán optar a ser instructores de SVB/DEA sin pertenecer a una profesión sanitaria aquellas personas del mundo de la docencia (con reconocimiento oficial) o primeros intervinientes con dedicación continuada a la docencia en RCP.



Los instructores actualizados que no cumplen estas condiciones con certificado de instructor obtenidos antes de la publicación de esta normativa (solo podrán ser instructores durante el periodo de vigencia de la normativa previa, hasta diciembre de 2018).

Haber superado un curso de proveedor SVB y DEA/SVI/SVA autorizado por el PNRCP con fecha inferior a 2 años o estar re-certificado por el PNRCP con fecha inferior a dos años.

Para ser admitido como alumno deberá documentar los puntos anteriores ante la Secretaría del PNRCP, donde autorizarán la inscripción en caso de que se cumplan los requisitos.

Realizar y superar las pruebas teóricas y prácticas de un Curso de Instructores de Soporte Vital Básico y DEA del PNRCP y después realizar dos cursos tutorizados como Candidato a Instructor, en cursos de SVB y DEA autorizados por el PNRCP tras lo cual, si es considerado APTO, se le entregará el certificado de instructor en SVB y DEA del PNRCP y una tarjeta identificativa. **El Director del curso de instructores entregará al "Candidato a instructor" el documento del anexo II y, tras completar la segunda tutorización, el Candidato a Instructor lo hará llegar al PNRCP para que se le proporcione el certificado de instructor.**

#### Certificación Instructor de SVB y DEA:

La certificación emitida por la secretaría del PNRCP, tendrá una validez de 4 años, figurando en el mismo la fecha de caducidad.

Junto al certificado se enviará la tarjeta identificativa de Instructor en SVB y DEA con la fecha de caducidad. La tarjeta de identificación de instructor debe estar puesta y visible durante la impartición del curso.

La renovación del certificado será automática para los titulados sanitarios si se ha impartido en ese período de tiempo un mínimo de un curso anual autorizado por el PNRCP o 3 cursos autorizados por el PNRCP en los últimos dos años. En caso contrario, será necesario hacer y superar otro Curso de Instructores de SVB y DESA o una recertificación del mismo.

Los instructores son responsables del cumplimiento de las normas del PNRCP en los cursos impartidos.

**Los instructores no pueden usar el material audiovisual para cursos que impartan y no sean autorizados por el PNRCP. Tampoco está autorizado el uso de los logos del PNRCP.**

### **Director de curso Instructor de SVA/SVI/SVAT**

El PNRCP considera Director-Instructor de SVA/SVI/SVAT a aquellos Instructores de SVA/SVI/SVAT que tienen una especial dedicación docente en el PNRCP. Serán nombrados por el Comité directivo como Director-Instructor del PNRCP aquellos Instructores con título acreditativo desde hace al menos 4 años que hayan dirigido mínimo un curso por año de SVA, SVI y/o SVAT.

Una vez nombrado deberá seguir teniendo actividad docente en cursos acreditados por el PNRCP. A los tres años de no haber participado en ningún curso perderá esta situación.

El Director-Instructor es el que puede solicitar la realización de un curso de Instructores del PNRCP.

Para ser docente en cursos de Instructores de SVA/SVI/SVAT se debe ser Instructor actualizado en SVA/SVI/SVAT.

### **Director de cursos de SVB y DEA/SVA/SVI/SVAT**

Puede ser Director de un curso de SVB y DEA un instructor de SVA/SVI o un instructor de SVB y DEA actualizado con experiencia docente en más de 3 cursos de SVB y DEA.

Puede ser Director de un curso de SVI un instructor médico en SVI o un instructor de enfermería en SVI de área de críticos y urgencias ó perteneciente a la comisión/comité de RCP de hospital o extrahospitalaria.

Puede ser Director de un curso de SVA/SVAT un instructor médico de SVA/SVAT.

El Director del curso es el responsable del cumplimiento de las normas del PNRCP y responderá a los controles de calidad realizados por el PNRCP.

El Director del curso estará presente durante la fase presencial del curso y velará por el desarrollo con normalidad del mismo y el cumplimiento del cronograma.

El Director del curso emitirá las actas correspondientes del curso y las enviará a la Secretaría del PNRCP junto con el cronograma realizado, con los docentes de cada clase/taller.

Cualquier falsedad documental supone la pérdida del certificado de instructor del PNRCP.

La no superación de los controles de calidad supone la anulación del curso.

La no superación de 2 controles de calidad por el mismo Director supone la pérdida del certificado de instructor y deberá completar un nuevo proceso de obtención del certificado de instructor en SVB y DEA, SVA/SVI/SVAT.

### **Director de curso Instructor de SVB Y DEA**

El PNRCP considera Director-Instructor de SVB y DEA a aquellos Instructores de SVA/SVI y SVB Y DEA que tienen una especial dedicación docente en el PNRCP. Serán nombrados por el Comité directivo como Director-Instructor del PNRCP aquellos Instructores con título acreditativo desde hace al menos 4 años que hayan dirigido mínimo un curso por año de SVA, SVI ó SVB y DEA.

Una vez nombrado deberá seguir teniendo actividad docente en cursos acreditados por el PNRCP. A los tres años de no haber participado en ningún curso perderá esta situación.

El Director-Instructor es el que puede solicitar la realización de un curso de Instructores del PNRCP.

Para ser docente en cursos de Instructores de SVA/SVI/SVAT se debe ser Instructor actualizado en SVA/SVI ó SVB y DEA.

### **CURSOS DISPONIBLES EN EL PNRCP**

- SVB y DEA (inicial y de reciclaje)
- SVI (inicial y de reciclaje)
- SVA(inicial y de reciclaje)
- SVAT (inicial y de reciclaje)
- SVA en combate que incluye el SVA y el SVAT
- Instructor SVB y DEA
- Instructor SVA y SVI, SVAT
- Cursos específicos de soporte vital
- Curso prevención de la parada cardiaca en los hospitales

### **NORMAS DE LOS CURSOS DEL PNRCP**

Los cursos del PNRCP tienen un Director responsable y son impartidos por instructores actualizados del PNRCP o Candidatos a Instructor del PNRCP.

La proporción de instructor/alumno debe ser mínimo de un instructor del PNRCP por cada 8 alumnos. El número de instructores del PNRCP debe ser superior al número de Candidato a Instructor.

Los talleres deben contar con el material de entrenamiento apropiado para la adquisición de las destrezas de cada taller, según se especifica en las normas de cada curso.

Los cursos disponibles y autorizados por el PNRCP se publicarán en la página web de la Sociedad.

Cada curso del PNRCP tiene una normativa específica y obligatoria que debe cumplirse, tanto en su contenido como en el material docente, cronograma y duración, basada en las

recomendaciones ERC. Para cualquier modificación se deberá pedir autorización a la gerencia del PNRCP.

El PNRCP realizará controles de calidad de los cursos a través de las encuestas de los alumnos, mediante comunicación directa con los alumnos y presenciales con auditores autorizados.

## **CENTROS E INSTITUCIONES ASOCIADAS Y COLABORADORAS CON EL PNRCP**

Existen las figuras de Centro Asociado, Centro Colaborador y Centro integrado en la Cadena de Supervivencia.

### **Centro Asociado**

Se define como **Centro Asociado** aquellas instituciones de enseñanza públicas o privados oficiales que realicen la docencia siguiendo los programas y metodología del PNRCP en su formación de RCP y soporte vital. Podrán optar la Universidades, Facultades o Escuelas Universitarias, los Servicios de Emergencias y Urgencias así como las Unidades docentes hospitalarias, entre otros.

El material didáctico y los títulos de los alumnos serán facilitados por el Plan Nacional de RCP cumpliendo la normativa vigente del mismo.

El PNRCP dará difusión a estos centros en la página web de la SEMICYUC

### **Centro Colaborador**

Se define como **Centro Colaborador** a aquellas personas, instituciones y empresas públicas o privadas relacionadas con la formación o la formación continuada en el campo de la Resucitación y el soporte vital, que establezcan convenios de colaboración con el PNRCP para la formación o difusión en RCP y soporte vital.

El material didáctico y los títulos de los alumnos serán facilitados por el Plan Nacional de RCP cumpliendo la normativa vigente del mismo.

El PNRCP dará difusión a estos centros en la página web de la SEMICYUC.

### **Centro Integrado en la Cadena de Supervivencia**

El PNRCP ha establecido el reconocimiento como “**Centro Integrado en la Cadena de Supervivencia**” para aquellas instituciones públicas o privadas, organismos o empresas que hayan formado al menos al 25 % de su plantilla en SVB y DEA por el PNRCP y/o acrediten tener siempre algún trabajador formado en estas competencias en cada turno de trabajo o equivalente, que permita en caso de parada cardiaca iniciar la reanimación cardiopulmonar y aplicar una desfibrilación precoz.

Este reconocimiento, puede ser solicitado al PNRCP aportando la siguiente documentación necesaria:

Número de personas que comportan la institución, organismo o empresa.

Número de personas de la institución, organismo o empresa formadas en SVB y DEA por el PNRCP.

Número y disposición de los DEA.

Compromiso firmado de tener siempre en los turnos de trabajo personal formado en SVB y DEA para poder iniciar una RCP y desfibrilación precoz en caso de parada cardíaca.

La validez de este reconocimiento es de 2 años, renovable si se acredita seguir cumpliendo los requisitos.

Las instituciones, organismos o empresas con este reconocimiento podrán aparecer en la página web del PNRCP.

## **ACTUACIÓN**

En conjunto, los objetivos alcanzados deberán ser dados a conocer a la Asamblea General de la SEMICYUC y si fuera posible divulgados a través del órgano de expresión escrita de la Sociedad, la Revista Medicina Intensiva. En cualquier caso debe de estar siempre en la página web.

Las relaciones científicas entre la Junta Directiva y el PNRCP se rigen básicamente por los criterios de colaboración estrecha y la autonomía compatible con las funciones y jerarquía que se derivan de los estatutos de la SEMICYUC, y acorde con sus criterios de política científica.

Todas las actividades del PNRCP con fecha definida, deben ser conocidas por la Junta Directiva, de forma que pueda elaborarse un calendario de actividades científicas con una adecuada distribución, evitando solapamientos o superposiciones de cursos y otras actividades, que reducen su relevancia por competencia entre sí.

## **CONGRESOS**

La responsabilidad organizativa de los Congresos de la SEMICYUC corresponde a su Comité Científico, según consta en la Normativa de Realización de Congresos de la SEMICYUC, ajustándose a las líneas estratégicas definidas por la Junta Directiva.

El Comité Científico solicitará al Grupo de Trabajo de Cuidados Intensivos Cardiológicos y RCP que plantee contenidos con respecto a la Resucitación todos los años.

El Comité Científico procurará que el contenido científico de los Congresos no sea redundante con otras actividades del PNRCP o con otras reuniones científicas. Y tendrá

siempre en cuenta, que en el Congreso Nacional deberán presentarse los contenidos más relevantes, dejando otros de menor trascendencia para otras reuniones.

Todos los Congresos de la SEMICYUC habilitarán un tiempo para la reunión del Plenario del PNRCP. El Director-Gerente del PNRCP, deberá acordar con suficiente antelación con la Secretaría de la SEMICYUC, fecha, hora y duración de la reunión para reservar el espacio correspondiente.

El Director Gerente del PNRCP informará a todos los socios durante la reunión de la Asamblea General de la SEMICYUC de las actividades realizadas por el PNRCP en ese último año y de las previstas para el siguiente.

### **REVISTA MEDICINA INTENSIVA**

El PNRCP se compromete a publicar periódicamente, investigación original, revisiones, recomendaciones, guías de práctica clínica, protocolos y números monográficos, de acuerdo con los criterios editoriales de la revista, cuando proceda y según la opinión de los revisores.

### **EDICIÓN DE PUBLICACIONES**

La edición de cualquier tipo de publicación, manuales, folletos, guías de bolsillo, póster, etc, será presentada a la Junta Directiva y al Comité Científico de la SEMICYUC para su aprobación. Seguirá las directrices de utilización de los colores corporativos de la SEMICYUC.

Si la edición fuera patrocinada por una entidad colaboradora en el proyecto, se realizará un acuerdo escrito entre dicha Entidad y la SEMICYUC, en el que quedarán reflejadas todas las características de cesión de la obra a la Entidad colaboradora, por parte de la SEMICYUC, titular en exclusiva de cualquier resultado de estudio de las actividades científicas del PNRCP.

En este apartado se incluyen las publicaciones “on-line”, textos para los cursos de “e-training”, o los contenidos para las plataformas (Moodle) de formación a distancia.

### **RELACIONES CON OTRAS SOCIEDADES CIENTÍFICAS**

En general las relaciones de la SEMICYUC con otras sociedades científicas (u otras instituciones) se mantendrán por la Junta Directiva. No obstante, frecuentemente es necesario que existan colaboraciones espontáneas, por parte del Director-Gerente, con otras sociedades u otros grupos de trabajo de esas sociedades que comparten intereses científicos similares. En este caso se informará previamente al inicio de la colaboración específica y posteriormente de forma periódica de estas actividades a la Junta Directiva.

La participación de la SEMICYUC en el CERCP se hará a través de su representante, designado directamente por la Junta Directiva de la Sociedad.

## **TOMAS DE POSICIÓN, RECOMENDACIONES Y GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA**

Cualquier publicación que implique una toma de posición que atañe al colectivo de los miembros de la SEMICYUC, o unas recomendaciones o unas guías de práctica clínica amparadas por la Sociedad o por el PNRCP, deberá ser aprobada previamente por la Junta Directiva y el comité Científico, que tendrán conocimiento de ese propósito con anterioridad al comienzo del trabajo encaminado a su elaboración.

El PNRCP colaborará con el Comité Científico con el fin de elaborar un documento en el que se recojan los aspectos generales y metodológicos por los que se guiarán las recomendaciones de la SEMICYUC, o las guías de práctica clínica con el fin de que mantengan un contenido y forma similares.

### **CURSOS**

El PNRCP organizará un curso precongreso en el Congreso anual de la SEMICYUC y promoverá la realización de cursos en las reuniones de las sociedades autonómicas, especialmente dirigidos a la formación de los residentes de Medicina Intensiva. La Junta Directiva y el Comité Científico tendrán conocimiento previo del programa y de las fuentes de financiación de los cursos no incluidos en el Congreso.

Los cursos que realice el PNRCP serán autofinanciados. Por tanto, no podrá haber déficit económico y deberá conocerse el presupuesto establecido.

Los Cursos podrán estar acreditados por la Agencia acreditadora correspondiente, excepto los dirigidos a médicos residentes.

La secretaría técnica y financiera de los cursos será la secretaría de la SEMICYUC, o la acordada entre el Comité Organizador del curso y la Junta Directiva de la SEMICYUC.

## **REALIZACIÓN POR EL PNRCP DE PROTOCOLOS DE ESTUDIO MULTICÉNTRICOS BAJO EL PATROCINIO DE LA SEMICYUC**

Se ajustarán a las normas éticas de la SEMICYUC.

La Junta Directiva y el Comité Científico tendrán conocimiento previo:

Del protocolo de estudio, al menos tres meses antes de su inicio.

De las fuentes de financiación y otras condiciones económicas.

De la evaluación externa (agencia de evaluación a la que ha sido sometido, en el caso de que se haya producido).

De las investigaciones que se promuevan desde el PNRCP y que no sean exclusivas de metodología docente del PNRCP se informará al GTCIC y RCP y deberán contar con el aval del Comité Científico de la SEMICYUC. Solo las investigaciones que se desarrollaran en

aspectos exclusivos de metodología docente de la RCP, podrían obviar la aprobación por el Grupo de Trabajo antes citado, pero no el aval del Comité Científico.

### **REUNIONES MONOGRÁFICAS EXTRAORDINARIAS**

El PNRCP promoverá la realización de reuniones monográficas sobre aspectos relacionados con la RCP y urgencias vitales, favoreciendo la participación multidisciplinar de otras sociedades científicas afines al tema. La Junta Directiva y el Comité Científico tendrán conocimiento previo del programa, de las fuentes de financiación y otros aspectos.

Dichas reuniones extraordinarias deben ser preferentemente monográficas y dirigidas a la realización de Conferencias de Consenso, Guías de Práctica Clínica y Recomendaciones del PNRCP de la SEMICYUC.

### **PÁGINA WEB**

El PNRCP dispondrá de un espacio propio, con contenidos específicos, administrativos y formativos, dentro de la página web de la SEMICYUC, y que estará obligado a mantener actualizado por el responsable asignado por el Comité Directivo del PNRCP.

### **PLATAFORMA DE FORMACIÓN “ON-LINE”**

El PNRCP junto con la Junta Directiva de la SEMICYUC, pondrán en marcha una plataforma para la formación no presencial o semipresencial de los cursos. Esta plataforma tendrá una parte administrativa, en donde se registrarán los cursos y los alumnos que los realicen. Cuando esté completada se añadirá un anexo a esta normativa con sus especificaciones.

### **SISTEMAS DE ALERTA Y RESPUESTA RÁPIDA**

Con cierta frecuencia se producen hechos que afectan a la salud, y que generalmente tienen repercusión mediática. En estos casos la Junta Directiva suele ser requerida por la prensa para que informe, aclare y dé su punto de vista sobre esos determinados aspectos.

Por otro lado, los intensivistas expertos en aspectos relevantes de la salud, que afecte a un gran número de personas, pueden ayudar a lanzar campañas de información, beneficiosas para mejorar el nivel de la población y para que el intensivista sea conocido.

Por tanto, el PNRCP, deberá informar y documentar a la Junta Directiva de aquellos aspectos científicos relevantes en relación al Soporte Vital.

### **NORMAS ÉTICAS PARA LA INVESTIGACIÓN REALIZADA BAJO PATROCINIO DEL PNRCP**

Cualquier actividad científica del PNRCP cumplirá el Código Ético de la SEMICYUC y siguiendo el Real Decreto 1090/2015, 4 de diciembre por el que se regulan los ensayos



clínicos con medicamentos, los comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro español de Estudios Clínicos

### **SEDE SOCIAL**

La Sede del Plan Nacional de RCP de la SEMICYUC, es la misma que la de la SEMICYUC y reside en el Paseo Reina Cristina, 36 1º D - 28014 MADRID.

e-mail: [rcp@semicyuc.org](mailto:rcp@semicyuc.org)

[www.semicyuc.org](http://www.semicyuc.org)

Tel.: (34) 91 5021213

Fax: (34) 91 5021214